



INFORMA

COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE BRECHA DE GÉNERO NO PRESCRIBE (SENTENCIA DEL TS DE 21-02-2024)

Según la sentencia de 21-02-2024 del Tribunal Supremo, determinar que el complemento para la reducción de brecha de género al que pueden optar miles de padres no prescribe. Así se consigue la cuantía máxima que corresponde.

¿Pueden cobrar el complemento para la reducción de la brecha de género los padres pensionistas?

En un primer momento, la Seguridad Social no se opone a esto; sin embargo, había un vacío legal por el que miles de ellos se quedaron sin poder solicitarlo. Ahora, una sentencia reciente del Tribunal Supremo ha sido clara al respecto: **“el derecho a cobro no prescribe”**.

Esta es la manera que una vez más el alto tribunal tumba las decisiones de la Seguridad Social para rechazar este complemento al considerar, entre otras cosas, que la cuantía no es independiente de la pensión original.

En su origen, consiste en un extra que se une a la pensión contributiva de jubilación, incapacidad permanente y viudedad a quienes abandonaron el mercado laboral por el cuidado de los hijos y les perjudicó a la hora de cotizar y cobrar más por esta prestación, por lo que mayoritariamente los perceptores eran mujeres. Sin embargo, conforme fue evolucionando, también tenían derecho los hombres.

Antecedentes

Una sentencia de 12-12-2019, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea consideró que, al basarse en la aportación demográfica (y no en la maternidad biológica o en la ausencia del mercado laboral para cuidado de hijos), **era discriminatorio que el complemento no lo percibieran también los hombres, puesto que estos contribuyen igualmente a la demografía**.

En 2021 se cambió nuevamente el artículo 60, creando el actual “complemento por brecha de género”. Pero todos los pensionistas hombres que accedieron a algunas de las tres pensiones mencionadas en el período en que estuvo en vigor la anterior redacción, entre enero de 2016 y febrero de 2021, podían pedir el reconocimiento de ese complemento, según la sentencia del TJUE.

Posteriormente, el TJUE indicó que, además, si el INSS se lo seguía negando después de haber sentenciado, ya que es discriminatorio, debía reconocerles una indemnización adicional, que luego el Tribunal Supremo fijó en 1.800 euros.

A pesar de todo lo anterior, el INSS seguía denegando hasta ahora alguna solicitud de complementos cuando habían pasado cinco años desde que se reconoció la pensión inicial, indicando que en estos casos estaba prescrito el derecho.

El Supremo ha descartado en su sentencia esa prescripción y obliga a la Seguridad Social a devolver el dinero que pertenece a los padres pensionistas y jubilados por este complemento con efectos retroactivos desde el momento en que se comenzó a percibir la pensión a la que complementa.



upsindicatodetransportes.es

633 15 75 43

91 406 88 00 Ext: 8486

info@upsindicatodetransportes.es